



Gobierno del  
Estado de Tabasco

UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



**PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA  
DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS  
OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Mayo de 2017



## PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

### I. Consideraciones Generales

1. El Programa Anual de Verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2017 (Programa Anual 2017 en los sucesivos), tiene como objetivos:
  - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal.
  - b. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante el ejercicio 2017.
  - c. Publicar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2017.
  - d. Detectar las incidencias presentadas en las verificaciones virtuales para el acompañamiento institucional a los Sujetos Obligados a fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.
2. Serán objeto de verificación las Obligaciones de Transparencia establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2015 y las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015.

Conforme a lo dispuesto en Capítulo II, numeral CUARTO, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Considerando Octavo; Capítulo I, Numeral Primero de los Lineamientos Técnicos para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, en los que se establecen que los Sujetos Obligados deberán difundir la información derivada de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y que de acuerdo con el Transitorio Tercero de los Lineamientos Técnicos Generales y de

conformidad con las *Directrices* para llevar a cabo la *Verificación Diagnóstica* aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia, las verificaciones vinculatorias se realizarán a partir de 2018.

3. Para las diferentes partes que integran el presente *Programa Anual 2017*, se entenderán por:

a. **Acciones de Verificación.** Para la dimensión portales, es el mecanismo a través del cual el Instituto evaluará el nivel de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del ámbito estatal a través de:

i. **Dimensión de Portales de Transparencia.** Refiere a la información subida por los Sujetos Obligados para atender sus Obligaciones de Transparencia en los siguientes ámbitos:

a) **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia** (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

b) **Portal de Transparencia.** Secciones de transparencia en los portales institucionales de los Sujetos Obligados del ámbito estatal.

b. **Denuncia.** Medio de impugnación por incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados en la publicación de las Obligaciones de Transparencia, previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

c. **Dictamen.** Documento aprobado por el Pleno del Instituto mediante el cual se le informa al Sujeto Obligado el nivel de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, así como las observaciones y/o recomendaciones, en su caso, para su debido cumplimiento.

d. **Diligencia de Verificación Diagnóstica.** Actuación realizada por la *Unidad* que sirve como insumo para dar certeza al *Dictamen* con apoyo de las *Memorias Técnicas*, en su caso.

e. **Directrices.** Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, cuyo propósito es establecer la forma en la que se realizarán las *Verificaciones Diagnósticas* y aclarar el contenido y alcance del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales.

f. **El Instituto.** El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- g. **Ley General.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h. **Ley.** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- i. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG.** Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- j. **Lineamientos Técnicos Estatales o LTE.** Los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco.
- k. **Lineamientos de Verificación.** Lineamientos que regulan los procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las referidas Obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco.
- l. **Memoria Técnica de Verificación.** Archivo de Excel que, en caso de ser necesario, puede ser usado para verificar el cumplimiento de obligaciones en el SIPOT y los portales de transparencia de los Sujetos Obligados.
- m. **Obligaciones de Transparencia.** El catálogo de información prevista en los artículos 70 al 83 de la Ley General y 76 al 91 de la Ley.
- n. **Padrón.** El Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal, aprobado por el Pleno del Instituto.
- o. **Programa Anual 2017.** Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2017.
- p. **Sistema para la Verificación de Portales.** Herramienta informática que servirá para gestionar la verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del ámbito estatal.
- q. **Tabla de Aplicabilidad.** La publicada en el Portal de Transparencia del Instituto aprobada por el Pleno en el que se precisan las Obligaciones de

Transparencia que corresponde a cada Sujeto Obligado de acuerdo con su marco normativo.

- r. **Unidad.** Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia encargada de la vigilancia del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

## II. Actividades de Verificación

1. En la medida que el *Instituto* haya concluido el desarrollo de la totalidad de herramientas que harán posible verificar el cumplimiento del conjunto de *Obligaciones de los Sujetos Obligados* del ámbito estatal, para el ejercicio 2017 se realizarán acciones de verificación en la **Dimensión Portales de Transparencia**, específicamente en el **Sistema de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional**.
2. Las acciones referidas en el punto anterior, consisten en verificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la *Ley General*, específicamente en los artículos 70 al 83; y en el Título Quinto de la *Ley*, las que corresponden a los artículos 76 al 91.
3. Con base en lo dispuesto en el artículo *Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales*<sup>1</sup>, la verificación tendrá el **carácter de diagnóstica y se aplicará a la totalidad de los Sujetos Obligados del ámbito estatal** que se encuentran registrados en el respectivo *Padrón*. En tal virtud, los resultados en cuestión NO tendrán efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la *Ley General* y del artículo 96 del Capítulo V de la *Ley*.
4. Las *Verificaciones Diagnósticas* se iniciarán priorizando aquellos Sujetos Obligados que tengan interpuesta *Denuncias* ante el *Instituto* de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, inciso B), numeral 2 de las *Directrices*.

Los Sujetos Obligados que no hayan sido denunciados, serán verificados conforme el orden en que aparezcan en el *Padrón*.

---

<sup>1</sup> Artículo Tercero transitorio de los *Lineamientos Técnicos Generales*:

*Una vez transcurridos los lapsos definidos en el transitorio anterior (en referencia a la fecha límite para cargar información al 4 de mayo de 2017), los organismos garantes realizarán una primera verificación, bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y bajo la normatividad de verificación que cada órgano garante determine, la cual tendrá exclusivamente como objeto detectar las áreas de oportunidad de cada Sujeto Obligado para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los presentes Lineamientos y los criterios respectivos durante el primer trimestre de 2017 por parte del Sistema Nacional de Transparencia. Esta primera verificación no tendrá para los Sujetos Obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determine.*

5. El proceso de Verificación Diagnóstica 2017 se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Técnicos Estatales*. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizarán con base en lo establecido en los *Lineamientos de Verificación*. Dado el carácter diagnóstico de este ejercicio, el procedimiento concluirá con la notificación de resultados de las áreas de oportunidad a los Sujetos Obligados mediante el *Dictamen* correspondiente.
6. El propósito de la *Verificación Diagnóstica* 2017, será detectar las áreas de oportunidad de cada Sujeto Obligado del ámbito estatal para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la LGTAIP y 76 al 91 LTAIP, así como generar insumos para las propuestas de ajustes que en su momento se formularán para realizar posibles adecuaciones y modificaciones a los *Lineamientos Técnicos Generales* ante el Sistema Nacional de Transparencia y en consecuencia adecuar los *Lineamientos Técnicos Estatales*.
7. En atención a las *Directrices*<sup>2</sup> aprobadas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, cuyo propósito es *aclarar el contenido y alcance del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales*, el proceso de *Verificación Diagnóstica* se desarrollará en dos fases:

**Fase I.** Revisión de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley, para detectar áreas de oportunidad de cada Sujeto Obligado, a partir de lo cual se formularán observaciones y/o recomendaciones. Periodo de implementación: a partir del 29 de mayo al 14 de agosto de 2017.

**Fase II.** Seguimiento a la atención de las observaciones y/o recomendaciones emitidas en la primera fase, así como de la atención al calendario de actualización de la información. Periodo de implementación: a partir del 15 de agosto al 15 de diciembre de 2017.

De esta manera, el proceso de *Verificación Diagnóstica* quedará plenamente armonizada con las *Directrices* generadas por el Sistema Nacional de Transparencia del cual forma parte este *Instituto*.

---

<sup>2</sup> Vid. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02. *Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la Verificación Diagnóstica Establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.*

8. Para el proceso de *Verificación Diagnóstica* de Obligaciones de Transparencia, las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se realicen, se documentarán en el sistema informático que para el efecto se ha desarrollado o bien, en las Memorias Técnicas de Verificación, mediante *la Diligencia de Verificación* correspondiente.
9. Por cada Sujeto Obligado se emitirá un reporte de las áreas de oportunidad identificadas bajo las figuras de observaciones y/o recomendaciones, mismos que se notificarán a los responsables de los Sujetos Obligados para que los atiendan durante la Fase II, a través del *Dictamen* correspondiente.

### III. Distribución de Competencias

1. La *Unidad* es el área responsable para supervisar el desarrollo de la *Verificación Diagnóstica* mediante las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del *Instituto*.
2. Los Sujetos Obligados atenderán las observaciones y/o recomendaciones que genere el *Instituto*, a fin de que la información que difundan para atender sus Obligaciones de Transparencia, cumpla con los atributos establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Técnicos Estatales*.

### IV. Seguimiento y Procesamiento de las Observaciones y Recomendaciones

1. Durante la fase II, el Instituto brindará acompañamiento institucional a los Sujetos Obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención. De igual manera, se continuará con el monitoreo a la actualización y conservación de la información en los términos establecidos por los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Técnicos Estatales*.
2. La información de carácter estadística que resulte de la *Verificación Diagnóstica*, será procesada por la *Unidad* y puesta a disposición de los particulares en su portal institucional.
3. Los resultados de la evaluación diagnóstica también servirán de insumos para documentar las propuestas de ajustes que la *Unidad* realice previa aprobación del Pleno del *Instituto* respecto a los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Estatales*, a efecto de dar cumplimiento a las *Directrices*.



V. Cronograma de Ejecución

NOMBRE DE TAREA	INICIO	FIN	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
<b>Carga de información</b>	Hasta el 4 de mayo de 2017												
<b>Fase I: Verificación de Obligaciones</b>	lun 29/05/17	lun 14/08/17				FASE 1							
Revisión de Obligaciones	lun 29/05/17	lun 14/08/17											
Formular propuestas de ajuste a LTG	lun 07/08/17	lun 14/08/17											
<b>Fase II. Seguimiento de resultados</b>	mar 15/08/17	vie 15/12/17						FASE II					
Remisión de observaciones al Pleno	lun 05/06/17	lun 21/08/17											
Comunicación de resultados a SO	mar 15/08/17	jue 30/11/17											
Acompañamiento institucional	mar 15/08/17	vie 15/12/17											
Ajuste de información por SO	mie 01/11/17	mar 21/11/17											
Notificación de ajustes	mie 22/11/17	mar 28/11/17											
Ajuste información de portales	mie 29/11/17	vie 15/12/17											
<b>Denuncia ciudadana</b>	A partir del siguiente día hábil al término del punto anterior												

**Nota:** El Programa Anual de Verificación comprende las Fases I y II. El resto de los procesos que se mencionan son de carácter informativo y corresponden al Acuerdo de las *Directrices para llevar a cabo la Verificación Diagnóstica(...)*, aprobados por el SNT.